



San Isidro, 29 de Setiembre de 2025

- MIDIS/PNPDS-UA

VISTOS:

El Informe N°D001125-2025-MIDIS/PNPDS-CABA y el Informe Técnico N° 001-2025-MIDIS/PNPDS-CABA-FCG, de fecha 26 de setiembre de 2025, emitidos por el Coordinador de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario El Peruano el día 26 de diciembre de 2021 y por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 de fecha 13 de mayo de 2021;

Que, la Resolución Directoral N°0031-2025-EF/54.01 publicada en el diario El Peruano el 18 de Setiembre del 2025 que aprueba la Directiva N°0008-2025-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", en las disposiciones específicas señala en el artículo 6) el proceso de identificación de RAEE, que la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente con la finalidad de calificarlos como RAEE.

Que, de acuerdo a lo que señala el artículo 7.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, se tiene que "Una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe Técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remita a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad";

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 18 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO, aprobado mediante Resolución Ministerial N°D000138-2025-MIDIS, corresponde al Jefe de la Unidad de Administración del Programa, "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa Nacional CONTIGO, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía"; siendo que así mismo la indicada unidad tiene la función descrita en el literal j) del citado artículo y manual, el "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente", se observa lo siguiente;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Informe N°D001125-2025-MIDIS/PNPDS-CABA e Informe Técnico N°001-2025-MIDIS/PNPDS-CABA, de fecha 26 de setiembre de 2025, ambos emitidos por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el área técnica señala que en atención a los bienes verificados que ameritan baja, se observan aquellos referidos a la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE respecto a las características técnicas que los equipos observan, de conformidad con lo dispuesto en el inciso h) numeral 48.1 Art. 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 que señala la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE AEE sobre el bien, que éste ha: *“alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.”*:

Que, lo citado se sostiene del Informe -00017-2025/FARL el cual detalla la relación de los equipos informáticos con valor de S/.1.00 (un y 00/100 sol) y vida útil estimada de 0 (cero); siendo los seis (06) bienes muebles patrimoniales referidos en el presente acto, los correspondientes a dar de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N°0031-2025-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, bienes cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo I de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, así como la Directiva N°0008-2025-EF/54.01 que regula los “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE” aprobada mediante Resolución Directoral N°0031-2025-EF/54.01 de fecha 18 de setiembre de 2025, y en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO, aprobada por la Resolución Ministerial N°D000138-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de seis (06) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto S/ 6.00 (seis con 00/100 soles), cuyas características técnicas se describen en el **Anexo I**, que forma parte de la Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR, que el/la Coordinador/a de Contabilidad y el/la Coordinador/a de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que el/la Coordinador/a de Contabilidad y el/la Coordinador/a de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, ejecuten las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes muebles dados de baja.

Artículo 4.- REMITIR la presente resolución a la Unidad de Comunicaciones e Imagen para publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales contenidos en el Anexo I, en el portal institucional del Programa CONTIGO, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo 5.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, el/la Coordinador/a de Abastecimiento remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

relación de bienes contenidos en el Anexo I; indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Abastecimiento; a la Coordinación de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO